

ACUERDO N° 74.- En la Ciudad de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Dos, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, Dres.: JOSE GUILLERMO CATALFAMO; ELVECIA DEL CARMEN GATICA; OSCAR EDUARDO GATICA y ANÍBAL ATILIO ASTUDILLO.-

DIJERON: Que el Superior Tribunal de Justicia, continuando con su política de facilitar el acceso y aplicación de la tecnología informática que de manera permanente se implementa en el seno del Poder Judicial de la Provincia, y ante la necesidad imperiosa de adecuar lo legislado desde antigua data en el C.P.C. y C. en lo que se refiere a la presentación de escritos judiciales se dispusieron medidas complementarias de ordenamientos.

Que las disposiciones adoptadas en el Acuerdo N° 60 de fecha 21- 02-02, como todas las medidas que han sido fijadas por éste Alto Cuerpo, se enmarcan dentro de una política de austeridad acorde con los tiempos que vive la República.

Por ello la implementación del Acuerdo N° 60 del corriente año, no importa fijar restricciones ni encarecer el trámite a los justiciables sino que por el contrario persigue la finalidad de adecuar las prestaciones judiciales a los requerimientos impuestos por la moderna tecnología de la información a fin de complementar lo dispuesto en la materia por el vigente Art. 118 del C.P.C. y C de la Provincia. Por ello:

ACORDARON: 1) HACER SABER que los escritos judiciales deberán observar en el reverso los siguientes márgenes: Izquierdo 1,50 cm.; Derecho 4,50 cm; complementando en lo pertinente el citado Acuerdo N° 60.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores

res Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí,
doy fe.-